ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No CMA-SID-001-2024 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".

Entre los suscritos, **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.352.334, nombrado **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** mediante Decreto Distrital No. 0001 del 1 de enero de 2024 y facultado para suscribir el presente documento conforme a la delegación realizada por el Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias en el Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024, vigente a la fecha, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; por la otra, **JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872, en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**, identificado con NIT. 901.834.512-7, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S, identificada con Nit. 890.210.939-0 (80%); BUSERCO S.A.S., identificada con Nit. 900.805.380-4, (10%) y JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL con cédula de ciudadanía No. 1.067.289.872 (10%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, Profesional especializado código 222 grado 41, en calidad de **SUPERVISOR;** declaran con la suscripción del presente documento, no encontrarse incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y acuerdan con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante la presente acta, **LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO** el Contrato referido, celebrado entre las partes previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias aperturó mediante la Resolución No. 2217 del 24 de abril del 2024 el procedimiento de contratación No. CMA-SID-001-2024.

II. Que, cumplidas las etapas del proceso, a través de la Resolución No. 2756 del 20 de mayo del 2024, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**, representada legalmente por **JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872, por valor de **SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 6.062.060.375,00) M/CTE.**

III. Que el contrato No. CMA-SID-001-2024 derivado de la referida selección fue aprobado electrónicamente el 04 de junio de 2024 con el objeto de realizar la ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."***

IV. Que, con el objeto de respaldar el compromiso contractual, se expidieron los Certificados de Disponibilidad y registro Presupuestal así:

NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
27	17/04/2024	$6.062.060.493,58
25001012	01/04/2025	$1.105.126.396,00
VIGENCIA FUTURA		
27-06-VF-R	20/01/2025	$620.754.982,39

NÚMERO DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
206	11/06/2024	$6.062.060.375,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No CMA-SID-001-2024 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".

4664	03/04/2025	$1.105.126.396,00
VIGENCIA FUTURA		
206-VF-R	20/01/2025	$620.754.982,39

V. Que el plazo estimado para la ejecución del Contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

VI. Que, el valor inicial del contrato fue por la suma de **SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($6.062.060.375,00) MCTE.**

VII. Que la Entidad, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) aprobó las pólizas correspondientes a la garantía única de cumplimiento No. NB-100327555 expedida por MUNDIAL DE
SEGUROS S.A. constituida a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme a lo pactado en el contrato.

VIII. Que, el día diecisiete (17) de junio del año 2024, el contratista y el interventor suscribieron el Acta de Inicio del contrato.

IX. Que mediante el Otrosí No. 1, las partes acordaron modificar la cláusula 4 del contrato LP-SID-0012024, con el fin de prorrogar el plazo por un término de DOS (02) MESES, esto es, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

X. Que la Entidad, aprobó la póliza actualizada al Otrosí No. 1 correspondiente a la garantía única de cumplimiento No. NB-100327555 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. constituida a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

XI. El día veintisiete (27) de febrero de 2025, las partes acordaron la suspensión del contrato, de acuerdo con los motivos contenidos en el Acta de Suspensión No. 1, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

XII. El día dos (02) de abril de 2025, las partes acordaron reanudar la ejecución del contrato, de acuerdo con los motivos contenidos en el Acta de Reinicio No. 1, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

XIII. Que la Entidad, aprobó la póliza actualizada derivada de la suspensión y reinicio, correspondiente a la garantía única de cumplimiento No. NB-100327555 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. constituida a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

XIV. Que mediante el Otrosí No. 2, las partes acordaron modificar las cláusulas 4, 5 y 7 del contrato CMA-SID-001-2024, con el fin de adicionar MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.105.126.396,00 M/CTE.) al valor inicial y prorrogar el plazo por un término de DOS (02) MESES, esto es, HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2025.

XV. Que la Entidad, aprobó la póliza actualizada al Otrosí No. 2 correspondiente a la garantía única de cumplimiento No. NB-100327555 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. constituida a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

XVI. Que, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la certificación de paz y salvo respecto al pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social, aportada por el Representante Legal del contratista y en certificación de la interventoría.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No CMA-SID-001-2024 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".

AFILIACIÓN EPS: Se verificó la afiliación y pago a través de la certificación de paz y salvo con el pago de obligaciones al sistema de seguridad social, suscrita por el Representante Legal del contratista.

AFILIACIÓN PENSIÓN: Se verificó la afiliación y pago a través de la certificación de paz y salvo con el pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social, suscrita por el Representante Legal del contratista.

XVII. Que, el plazo de ejecución del contrato No. CMA-SID-001-2024 terminó el 02 de junio de 2025 debido a lo cual, se procedió a suscribir el Acta de Recibo Final de este, de acuerdo con las constancias expuestas en ella.

XVIII. Que, la Entidad aprobó la póliza actualizada correspondiente a la garantía única de cumplimiento NB-100327555 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. constituida a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), con ocasión al Acta de Recibo Final del contrato No. CMA-SID-001-2024.

XIX. Que, el contrato No. CMA-SID-001-2024 estableció la forma de pago de la siguiente manera, según La **CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO;** La forma de pago es por Precios Unitarios.

"(…)
El DISTRITO pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad. En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No CMA-SID-001-2024 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".

contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato."

XX. RESUMEN DE PAGOS.

ACTA PARCIAL DE COBRO	No. DE FACTURA	FECHA	VALOR
ACTA N°1	FVCI 2	02/08/2024	$ 1.348.202.227,40
ACTA N°2	FVCI 3	06/09/2024	$ 579.532.971,85
ACTA N°3	FVCI 4	10/10/2024	$ 1.365.782.202,49
ACTA N°4	FVCI 6	06/11/2024	$ 1.048.130.238,84
ACTA N°5	FVCI 7	04/12/2024	$ 1.099.657.752,03
ACTA N°6	FVCI 8	05/05/2025	$ 910.972.242,53
ACTA N° 7	FVCI 9	24/06/2025	$ 814.909.135,86

XXI. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 7.167.186.771) MCTE
VALOR EJECUTADO	$ 7.167.186.771
VALOR PAGADO ACTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	$ 7.167.186.771
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	N/A

XXII. Que, de acuerdo con la cláusula octava del texto obligacional, **EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de liquidación del Contrato No. **CMA-SID-001-2024**, **EL DISTRITO** no le adeuda sumas equivalentes al valor total del contrato.

XXIII. Que, EL DISTRITO hace constar que el CONTRATISTA ejecutó el cien por ciento (100%) de las actividades a las que estaba obligado en el marco de la ejecución del contrato.

XXIV. Que, el SUPERVISOR en representación del DISTRITO, suscribe el acta de liquidación, entendiendo que, con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

XXV. Hacen parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No CMA-SID-001-2024 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".

Anexo 1. Copia del Contrato No. CMA-SID-001-2024.
Anexo 2. Acta de inicio.
Anexo 3. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
Anexo 4. Pólizas de Garantía Única de cumplimiento.
Anexo 5. Aprobación de pólizas y sus verificaciones. Anexo
6. Estudio de justificación y otrosí No. 1 y 2.
Anexo 7. Acta de Suspensión No. 1 Anexo
8. Acta de Reinicio No. 1.
Anexo 9. Actas Parciales, 1, 2, 3, 4, 5, 6.
Anexo 10. Informes de Ejecución Obra e Interventoría. Anexo
11. Acta de recibo final.
Anexo 12. Aprobación de pólizas Acta de Recibo Final.
Anexo 13. Informe Final de Interventoría.
Anexo 14. Otros anexos.

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar liquidado el Contrato de Obra Pública No. CMA-SID-001-2024 en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y en los términos de la presente acta, declarándose las partes a paz y salvo de las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la presente liquidación de acuerdo con la cláusula vigésima quinta del contrato de interventoría No. CMA-SID-001-2024.

TERCERA. En caso de evidenciarse en forma sobreviniente que el servicio prestado o bien entregado por EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto del contrato tiene deficiencias en su calidad, EL DISTRITO se reserva la facultad de tomar las medidas necesarias a la que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes. EL DISTRITO será responsable de gestionar las actuaciones a que haya lugar por este particular.

CUARTA. **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del **DISTRITO**.

Para efectos legales, esta acta presta mérito ejecutivo.

Para constancia la presente acta se suscribe

POR EL DISTRITO,

WILMER ENRIQUE IRIARTE ESTREPO
CC. No 73.3[illegible]334
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

POR EL CONTRATISTA,

JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL
CC. No 1.067.289.872
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA
NIT. 901.834.512-7
INTERVENTORIA

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
C.C. 73.074.602
P. E. CODIGO 222 GRADO 41
SUPERVISOR

Proyectó aspectos jurídicos: María P. Díaz – Asesor Externo Jurídico UIC - SID
Revisó aspectos jurídicos: José Torres Ramos – Asesor Jurídico Externo UIC – SID
Revisó aspecto jurídico: Uriel Pérez Márquez – Asesor Jurídico externo UIC- SID

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 09 de enero del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**, representada legalmente por **JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872, integrado por: **A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con Nit. 890.210.939-0, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.185.598, con un porcentaje de participación del 80%; **BUSERCO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.805.380-4, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 con un porcentaje de participación del 10% y **JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL** con cédula de ciudadanía No. 1.067.289.872 con un porcentaje de participación del 10%, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente Contrato mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes:

I. Que mediante la Resolución No. 2217 del 24 de abril del 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-001-2024**.

II. Que a través de la Resolución No. 2756 del 20 de mayo del 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SID-001-2024**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 6.062.060.375,00) M/CTE** equivalentes a 4663,12336538462 SMMLV para el año de suscripción del contrato **2024** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MES	TIEMPO EN MESES	SUBTOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					$ 922.980.000,00
1.1	Director de Interventoria	1,00	100%	$ 11.500.000	6,00	$ 69.000.000,00
1.2	Ingeniero Coordinador	5,00	100%	$ 8.500.000	6,00	$ 255.000.000,00
1.3	Ingeniero Especialista en Vias	2,00	100%	$ 7.200.000	6,00	$ 86.400.000,00
1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	1,00	100%	$ 7.200.000	6,00	$ 43.200.000,00
1.5	Ingeniero Especialista en Geotecnia	1,00	100%	$ 7.200.000	6,00	$ 43.200.000,00
1.6	Ingeniero Especialista en Pavimentos	1,00	100%	$ 7.200.000	6,00	$ 43.200.000,00
1.7	Ingeniero Programador de Obra	1,00	100%	$ 4.800.000	6,00	$ 28.800.000,00
1.8	Ingeniero Ambiental	1,00	100%	$ 5.830.000	6,00	$ 34.980.000,00
1.9	Ingeniero Residente	6,00	100%	$ 4.850.000	6,00	$ 174.600.000,00
1.10	Profesional SISO	1,00	100%	$ 4.500.000	6,00	$ 27.000.000,00
1.11	Profesional Social	2,00	100%	$ 3.800.000	6,00	$ 45.600.000,00
1.12	Abogado	1,00	100%	$ 7.200.000	6,00	$ 43.200.000,00
1.13	Contador	1,00	100%	$ 4.800.000	6,00	$ 28.800.000,00
2	PERSONAL TECNICO					$ 397.080.000,00
2.1	Topografo / Inspector	5,00	100%	$ 3.800.000	6,00	$ 114.000.000,00
2.2	Cadenero	10,00	100%	$ 2.650.000	6,00	$ 159.000.000,00
2.3	Tec. HSEQ	5,00	100%	$ 2.800.000	6,00	$ 84.000.000,00
2.4	Secretaria	1,00	100%	$ 2.500.000	6,00	$ 15.000.000,00
2.5	Auxiliar contable	1,00	100%	$ 2.500.000	6,00	$ 15.000.000,00
2.6	Mensajero	1,00	100%	$ 1.680.000	6,00	$ 10.080.000,00
	SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)					$ 1.320.060.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					2,40
A	SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					$ 3.174.348.282,00
3	COSTOS DIRECTOS					$ 1.919.820.100,00
	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE UTILIZACIÓN O CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL
3.1	Alquiler de Equipos de Topografia (Estacion Total y Nivel de Presicion)	Mes	5,00	$ 4.800.000	6,00	$ 144.000.000,00
3.2	Ensayos de laboratorio clasificacion de para mejoramiento, sub base y base. Un vez por jornada	Unidad	2,00	$ 250.000	210,00	$ 105.000.000,00
3.3	Ensayos de laboratorio CBR para Mejoramiento, Sub base y Base	Unidad	3,00	$ 1.550.000	150,00	$ 697.500.000,00
3.4	Ensayos de laboratorio densidad para Mejoramiento, Sub base y Base, una vez ala semana	Unidad	4,00	$ 290.000	30,00	$ 34.800.000,00
3.5	Ensayos de laboratorio indice de colapso	Unidad	5,00	$ 250.000	150,00	$ 187.500.000,00
3.6	Ensayos de laboratorio granulometria para asfalto, 1 por suministro	Unidad	6,00	$ 275.000	90,00	$ 148.500.000,00
3.7	Ensayos de laboratorio densidad bulk, 1 ves por semana.	Unidad	7,00	$ 290.000	30,00	$ 60.900.000,00
3.8	Ensayos de laboratorio resitencia del concreto para estructuras y cunetas	Unidad	8,00	$ 190.000	150,00	$ 228.000.000,00
3.9	Sistema de seguridad industrial, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad	GLB	1,00	$ 114.300.100	1,00	$ 114.300.100,00
3.10	Alquiler de Vehiculos para transporte	Unidad	6,00	$ 7.850.000	4,00	$ 188.400.000,00
3.11	Impresión de Memorias e Informes de avances	Unidad	1,00	$ 1.820.000	6,00	$ 10.920.000,00
B	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 1.919.820.100,00
C	TOTAL COSTOS INTERVENTORIAS (A+B)					$ 5.094.168.382,00
D	IVA (19%)					$ 967.891.993,00
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA (C+D)					$ 6.062.060.375,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
27	17 de abril del 2024	$ 6.062.060.493,58

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DISTRITO pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos **doce (12) fotografías**, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El **DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad. En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, El INTERVENTOR se obliga a lo siguiente:

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.

3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
   a) Hojas de vida del personal profesional;
   b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
   c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
   d) Programa de obra;
   e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
   f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
   g) Los demás exigidos en el proceso de selección.

4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio ycontrol y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
11. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
12. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.

13. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21. **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
22. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;

- Solicitudes de adición y prórroga.

25. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27. **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28. **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **INTERVENTOR.**
4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **5 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
12. Por subcontratar sin la autorización previa del **DISTRITO DE CARTAGENA, 0,1%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Parágrafo 1. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**
4. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
5. Requerir a **EL CONTRATISTA** e informar a **EL DISTRITO**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

8. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
10. Impartir a **EL CONTRATISTA** a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
13. Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
14. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto

Parágrafo 2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del **DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 3. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 4. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA,** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141042071838

(415)7707212489984(8020) 000014104207183 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 4 5 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0

41. Dirección principal: CL 18 # 24 B

42. Correo electrónico: licitaciones.ass@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 8 9 8 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 4 0 4 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	14	48	55																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 05 - 23 / 14 : 48: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BENAVIDES VERTEL JULIO ANDRES

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141001072366

(415)7707212489984(8020) 000014100107236 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 9 3 9	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
A.S.S CONSTRUCTORA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CALLE 76 A 20 A 16 BRR ENERO 20 AP 201

42. Correo electrónico contabilidadassconstructora@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 8 3 2 8 2 6	3 0 0 5 6 8 5 4 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 5 0 6 2 5	7 7 3 0	2 0 1 5 0 6 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 20 / 13 : 26: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SOSA ROBAYO DIEGO ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14940957592

(415)7707212489984(8020) 000001494095759 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 5 3 8 0	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUSERCO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 N 45 35 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS OF 813

42. Correo electrónico contabilidad.buserco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 8 5 1 1 7 8	3 0 1 5 0 1 6 7 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 4 1 2 2 2	7 1 1 2	2 0 1 4 1 2 1 2	4 2 2 0 / 4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 25 / 10 : 51: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUELVAS SERPA ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14884562149

(415)7707212489984(8020) 000001488456214 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 7 2 8 9 8 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 7 2 8 9 8 7 2	2 0 1 2 0 2 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BENAVIDES	VERTEL	JULIO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0

41. Dirección principal: CL 18 24 B BRR JUAN XXIII

42. Correo electrónico: julioandresbenavides@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 8 9 8 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 8	4 9 2 3	2 0 1 7 0 3 0 9		4 3 9 0	4 1 1 2	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2 2	4 8	5 2																							

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 22 / 11 : 59: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENAVIDES VERTEL JULIO ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CMA-SID-001-2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA
Cra 2 No. 36-86
Cartagena, Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-SID-001-2024**.

Objeto: "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Estimados señores:

Los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO**, **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA** y **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S**, **BUSERCO S.A.S** y **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Identificación	Compromiso (%) (1)
A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S	890.210.939-0	80%
BUSERCO S.A.S	900.805.380-4	10%
JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL	1.067.289.872	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**.

3. El objeto del Consorcio es realizar la **"REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."**.

4. La duración de este Consorcio es igual al plazo del contrato y un año adicional.

5. El representante del Consorcio es **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es **DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.185.598 de Barrancabermeja, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos

con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente del Consorcio podrá intervenir en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal del Consorcio.

7. El señor **JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**.

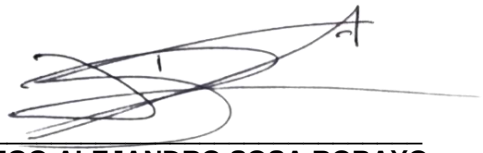
8. El señor **DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO** acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA**.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA** con NIT propio.

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	Calle 18 24B
Dirección electrónica:	licitaciones.ass@gmail.com
Teléfono:	3007898276
Ciudad:	Pueblo Nuevo, Córdoba

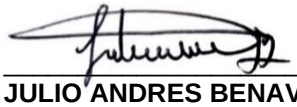
En constancia, se firma en Pueblo Nuevo, a los (29) días del mes de abril de 2024.



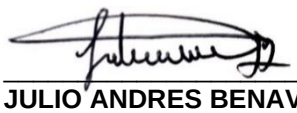
DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO
C.C. No. 1.005.185.598 de Barrancabermeja
Representante legal
A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S



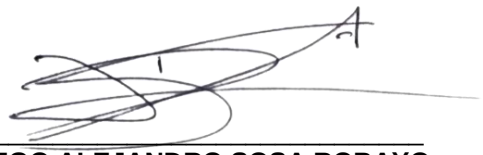
ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
C.C. No. 1.067.892.139 de Montería
Representante legal
BUSERCO S.A.S



JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL
C.C. No. 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo
Persona natural



JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL
C.C. No. 1.067.289.872 de Pueblo Nuevo
Representante legal
CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA



DIEGO ALEJANDRO SOSA ROBAYO
C.C. No. 1.005.185.598 de Barrancabermeja
Representante legal suplente
CONSORCIO INTERVIAS CARTAGENA